



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0108/09/16

FOLIO No.

09/2016-01262

VALIDO HASTA:

19 DE MARZO DE 2017

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1° y 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32 fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación

☒ Definitiva ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☒ Maderables ☐ No Maderables

Nombre o Razón Social: CTBL MEXICO, S.A. DE C.V.

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Descripción del producto a importar: MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS SIN RECUBRIMIENTO CON ESPESOR SUPERIOR A 6 MM. *Acacia nilotica*; *Maple*, *Acer campestre*, *MAPLE*, *Acer saccharinum*; *Maple*, *Acer saccharum*; *Albizia julibrissin*; *Pino*, *Pinus halepensis*; *Abedul*, *Betula alleghaniensis*; *Eucalipto*, *Eucalyptus globulus*; árbol del caucho, *Hevea brasiliensis*; *Tulipero*, *Liriodendron tulipifera*; *Pino*, *Pinus taeda*; *Alamo*, *Populus deltoides*; *Álamo*, *Populus canadensis*; *Roble*, *Quercus petraea*; *ROBLE*, *Quercus robur*; *Laburnum anagyroides*; *Maple*, *Acer* *indo*; *Caoba*, *Swietenia macrophylla*; *Encino*, *Quercus polymorpha*; *Teca*, *Tectona grandis*; *Roble*, *Quercus rubra*; *Alamo*, *Populus alba*; *MAPLE*, *Acer rubrum*; *ABEDUL*, *Betula alba*; *Cedro*, *Cedrus* *raya*, *Fagus sylvatica*; *FRESNO*, *Fraxinus americana*; *NOGAL*, *Juglans nigra*; *NOGAL*, *Juglans regia*; *Picea pungens*; *Abeto*, *Pseudotsuga menziesii*; *ROBLE*, *Quercus alba*; *Shorea leavis*; *Ceoba*; *Swietenia mahagoni*; *ABEDUL*, *Betula pendula*; *Mango*, *Mangifera indica*; *BOJ*, *Buxus sempervirens*; *OLMO*, *Ulmus parvifolia*; *Chinquapín*, *Castanopsis cuspidata*; *Fresno*, *Fraxinus mandshurica*; *Liquidambar styraciflua*; *PEROBA ROSA*, *Aspidosperma peroba*; *Castaño*, *Castanea henryi*; *Tupelo*, *Nyssa aquatica* Fracción arancelaria: 4421.90.99

Cantidad:

10,000 (DIEZ
MIL) Unidad
de medida:

Piezas

Aduana de entrada: NUEVO LAREDO, TAMPS., COLOMBIA, NL., ADUANA MÉXICO (PANTACO),.

Destino dentro del país: ESTADO DE MÉXICO

PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA, AUSTRALIA (COMUNIDAD AUSTRALIANA), AUSTRIA (REPÚBLICA DE), BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE), BÉLGICA, BIELORUSIA, BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL), CAMBOYA, CHINA (REPÚBLICA POPULAR DE), COLOMBIA (REPÚBLICA DE), DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS (REPÚBLICA DE), FRANCIA, HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), INDIA (REPÚBLICA DE LA), INDONESIA (REPÚBLICA DE), ITALIA, JAPÓN, MACAO (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA POPULAR DE), PORTUGAL, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA (REPÚBLICA DE), SUECIA (REINO DE), SUIZA, TAILANDIA (REINO DE), TAIWAN, TUNEZ (REPÚBLICA DE), TURQUÍA (REPÚBLICA DE), VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE), RUSIA (FEDERACIÓN RUSA), REPÚBLICA ESLOVACA, SRI LANKA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE)

País de procedencia: HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)

Aduana de salida (solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA

TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)

TRATAMIENTO TÉRMICO O TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HORAS.

LA INSPECCIÓN OCULAR SE REALIZARÁ EN LA ADUANA DE ENTRADA A TERRITORIO NACIONAL, ES DECIR, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y COLOMBIA, NUEVO LEÓN

PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CON CALOR O CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HRS. CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA:

22 SET. 2016

NOMBRE: LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

PUESTO: EL DIRECTOR GENERAL

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016			

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA



ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 PROFEPA